CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS
Contrato Abierto Nº 03 /12

Entre la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, representado por el Lic. José Tomás Sánchez Gómez, Ministro Secretario Ejecutivo de la Función Pública, nombrado en virtud del Decreto N°8540 de fecha 6 de marzo de 2012, fijando domicilio legal y especial en la calle Constitución Nacional Esq. 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la firma LA ESPERANZA S.A. Emprendimiento Comercial, con RUC N° 80054145-6, representada por la Sra. María Graciela Martínez Duarte, con C.I. N° 2.954.734, domiciliada en la calle John F. Kennedy 1050, en adelante el PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente **contrato abierto** para la **PROVISION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR,** con relación a la provisión de servicios gastronómicos para la Secretaria de la Función Pública, señaladas en la carta invitación con la especificación técnica correspondiente.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato
b) La carta invitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el proveedor
d) La Resolución SFP/DGAF/UOC/N° 08/12

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico la ejecución de los servicios solicitados.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

El servicio debe estar en todo de acuerdo con lo solicitado, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del contrato o la emisión de la orden de servicio emitida por la contratante y será obligatoria la provisión en los lugares que la contratante indique. En los casos de solicitudes de provisiones no previstas en la especificación técnica para eventos especiales, se realizará por medio de presupuestos aprobados mediante la orden de servicio correspondiente.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la provisión de los servicios requeridos por la CONTRATANTE hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

El suministro deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente.

La recepción de los pedidos será realizada por una persona designada por la Contratante para cada evento estableciendo un mecanismo de control; el mismo procedimiento será utilizado en el momento de la entrega de los bienes referentes a la logística del servicio (bandejas, termos, manteles, vasos, etc.) por parte de la firma Contratista.

La contratante podrá reclamar a la contratista en caso de que los servicios y bienes proveídos no se encuentren en condiciones de ser utilizados o consumidos, como por ejemplo bocaditos, bebidas, etc. de manera a que la contratista realice los cambios por otro bien o servicio que se encuentren en mejores condiciones de ser utilizados o consumidos.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de **EL PROVEEDOR.**

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la prestación será de guaraníes diez y siete millones quinientos mil (Gs.17.500.000) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la CONTRATANTE, hasta la suma de guaraníes treinta y cinco millones (Gs.35.000.000), hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Séptima: Documentaciones

El PROVEEDOR deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre de la **Secretaría de la Función Pública RUC Nº 80084908-9,** acompañado a la misma la respectiva orden de servicio que da origen al compromiso de pago por parte de la CONTRATANTE y certificado de cumplimiento tributario.

Cláusula Octava: Forma de Pago

El pago de la Provisión se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos en el Rubro 280 "Otros Servicios en General", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Ejercicio Fiscal Año 2012, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:
Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

El PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por Responsabilidad del Proveedor.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **EL PROVEEDOR** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- Por incumplimiento del proveedor o contratista.
- Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
- Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
- Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
- Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 208 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-

Si **EL PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista
- Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado
- Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

Clausula Décimo Tercera. Vigencia del Contrato

Las partes acuerdan que sus derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, tendrán la siguiente vigencia a partir de la firma del presente instrumento, hasta el 31 de Diciembre de 2012, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los .....25..... días del mes de abril del año dos mil doce.

Sra. María Graciela Martínez Duarte
La ESPERANZA. SA
Proveedor

Lic. José Tomás Sánchez Gómez
Ministro Secretario Ejecutivo
Contratante

Emprendimiento Comercial
La Esperanza S.A.
Tel: 208 577
e-mail: empren.espe.sa@gmail.com